

¶
Tome Quinto. Tribuna los Quinientos y Cien Quinientos
expresado. Que en las espaldas de cebada y avena
sola heían de abonar y en Quinceas sus fanegas por
Zunoo; y asimismo diez y dos más. y en cada fanega
de todas espaldas. Que Tribuna y en Paron de Cambra
y media segun la practica comun en todas las de este
nuestro Reino es fuero de diezias

7. Que alor más. Honores de la Villa de productos de
sus porzunos sola de cada año por ayuda de corra
y en su abaxo de asisón de las cobranças. Que ubien
escribo o chunna y ocho d. de bellon. Que los y anan
con igualdad.

8. Que se nombren y en Caballeros Comisarios en la for-
ma expresada para cada porzuno año alor señores d.
Juan de ourro serna, y Don Pedro ourro Mora. para
el ay. de nuestra y debe alor señores Don Martin
de ourro ourro; y Don Miguel de ourro ourro; para
el ay. de Guano alor señores Don Raquel
Lorenzo Guiz, y Don Fernando de serna; y para
el ay. de Guano y vro. alor señores d. Pedro ourro
de ourro, y Don Juan de ourro de ourro. aduenens se
danta facultades necesarias. y se en canga su obli-
gacion y lo prepararon. allando y presentados.

9. Que en la Tribuna de diezias de cada un año por
fanegas es fuero y para horn los ayos